



El uso de la fuerza y los derechos humanos



Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Servir a la comunidad y proteger a la ciudadanía es misión de todo cuerpo de policía. Para cumplirla, la ley te permite, en circunstancias extremas, aplicar la fuerza e incluso utilizar armas de fuego.

Existen derechos que debes respetar al momento de actuar. Éstos están contenidos en normas nacionales e internacionales que debes seguir para no cometer violaciones en contra de los derechos humanos, sobre todo en el momento de la detención.

Te sugerimos leer con atención estos contenidos. Si tienes dudas al respecto, comunícate con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Como policía debes conocer y utilizar el derecho en tu desempeño profesional y saber que existen normas ético-legales que rigen tu labor, plasmadas principalmente en el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. De acuerdo con éste, la labor del personal de policía es prevenir el delito y luchar contra la delincuencia. Debes tener presentes los siguientes puntos:

- 1.** Las y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley desempeñarán en todo momento los deberes que ésta les impone.
- 2.** Deben respetar y salvaguardar la dignidad humana y defender los derechos humanos de todas las personas.
- 3.** Pueden recurrir a la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario, y en la medida que lo requiera el desempeño de sus funciones.
- 4.** Deben respetar la confidencialidad, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan absolutamente lo contrario.
- 5.** Se les prohíbe infligir, instigar o tolerar torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

6. Deben proteger la salud de las personas que están bajo su custodia y proporcionar asistencia médica cuando se precise.
7. Se les prohíbe cometer actos de corrupción.
8. Deben respetar la ley y este código, así como informar a sus superiores de toda violación a ambas

Como sabes, la detención es todo acto de aprehender a una persona por la supuesta comisión de un delito. En todo momento se le debe tratar con dignidad, informarle sus derechos y no juzgarla de antemano. La o el detenido tiene derecho a una o un abogado a impugnar la licitud de la detención, a comparecer ante el órgano judicial competente y a contar con todas las garantías de seguridad jurídicas en un plazo razonable.

No debes emplear la fuerza, salvo cuando sea estrictamente necesaria para mantener la seguri-

dad o cuando corra peligro la integridad de las personas.

Evitar violencia, tortura y uso de armas de fuego

La aplicación de la ley debe lograrse evitando la violencia, acudiendo a la conciliación y persuadiendo a las y los involucrados para la resolución del conflicto. Para cumplir con sus deberes, las y los policías cuentan con diversos medios legales, tales como el arresto, el uso de la fuerza o, como última instancia y con la responsabilidad que esto significa, el uso de armas de fuego. Si una detención se realiza en el marco de la ley, se evitará cualquier acto de tortura o procedimiento ilícito.

La tortura en cualquier momento y forma está absolutamente prohibida, sin excepción ni por órdenes superiores.

Por otro lado, el uso de armas de fuego debe considerarse una medida extrema sólo aplicable en caso de que:

- Sea estrictamente inevitable.
- Exista un peligro inminente de muerte o de lesiones graves para la o el policía u otras personas.
- Con ello se evite un crimen que suponga una grave amenaza para la vida de las personas.
- Sea el último recurso.

La estricta observancia y el respeto a la ley por parte de las y los policías son fundamentales para su correcta aplicación, para evitar violaciones a los derechos humanos y sobre todo para que la comunidad reconozca un servicio público que hace valer el orden.

Si eres policía del Distrito Federal y te interesa capacitarte sobre el respeto a los derechos humanos o deseas mayor información con relación a este tema, comunícate a la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos al tel.: 5229 5600, exts.: 1807, 1809 y 1808.

**Comisión de Derechos Humanos
del Distrito Federal**

Av. Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F.,

Tel.: 5229 5600

www.cd hdf.org.mx